



ADICIONAL No 01 AL CONVENIO DE COLABORACION No MC -ESAL- 03 - 2025

Entre los suscritos: El MUNICIPIO DE CONCORDIA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde **PEDRO JESUS OSPINO CASTRO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.294.576 expedida en Barranquilla, de conformidad con el acta de posesión del 1 de enero de 2024 y quien para efectos del presente acuerdo se denominara el **MUNICIPIO** y la **FUNDACION LUZ PARA EL FUTURO**, identificada con NIT 9001008302-4 y representada legalmente por **KETIS MARIA DAZA ROJANO**, identificada con cedula de ciudadanía 56.075.760 expedida en San Juan del Cesar, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, hemos convenido en celebrar el presente adicional en Valor y Plazo, el cual se regirá por las cláusulas que más adelantas se detallan, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que el 27 de marzo de 2025 el municipio de concordia y la **FUNDACION LUZ PARA EL FUTURO** suscribieron el Convenio de Colaboración No MC-ESAL-03-2025 para ejecutar **ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA GENERAR BIENESTAR EN LA POBLACION ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**
- 2) Que el valor inicial del Convenio de Colaboración MC-ESAL-03-2025 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 200.000. 000.00).**
- 3) Que la duración del contrato se pactó por el termino de Un (1) mes, contados a partir del acta de inicio; suscribiendo las partes la respectiva el día veintiocho (28) de marzo de 2025.
- 4) Que durante la ejecución del convenio surgió la necesidad de beneficiar a una mayor cantidad de población de adultos mayores.
- 5) Que Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Art. 40 ley 80 1993.
- 6) Que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración art. 40 ley 80 1993.
- 7) Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii)





Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

- 8) Que el convenio se encuentra en vigente y en ejecución
- 9) Que el principio de economía contenido en el Artículo 25 -3 de la ley 80/93, manifiesta: “Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”.
- 10) Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos se hace necesario adicionar el Convenio de Colaboración No MC-ESAL-03-2025 en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.00.000, 00).
- 11) Que el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el presente compromiso.
- 12) Que de teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.00.000,00), el valor del Convenio de Colaboración No MC-ESAL-03-2025 establecido en la cláusula sexta; para ejecutar las siguientes actividades y cantidades:

EQUIPOS				
ARTICULO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
BASTONES DE APOYO 4 PUNTOS	UNIDAD	50	\$ 75.000,00	\$ 3.750.000,00
Silla De Ruedas Estándar Desarmable Fácil Manejo	UNIDAD	5	\$ 600.000,00	\$ 3.000.000,00
LENTES BIFOCALES	UNIDAD	100	\$ 200.000,00	\$ 20.000.000,00
KITS ORALES	UNIDAD	200	\$ 15.000	\$ 3.000.000
SUB TOTAL				\$ 29.750.000,00





TALENTO HUMANO					
ACTIVIDADES	PROFESION	CANTIDAD	VALOR	TIEMPO	DISTRIBUCIÓN
			MENSUAL	(MESES)	TOTAL
ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA profesional ADULTO MAYOR	Médico con Especialización en Medicina Interna y Salud Pública	1	\$4.000.000,00	1	\$ 4.000.000,00
Atención para las personas que tengan o no un problema visual	Optómetra con experiencia	1	\$2.000.000,00	1	\$ 2.000.000,00
REALIZAR ATENCIÓN ADULTO MAYOR CON PROBLEMAS AUDITIVOS	Fonoaudiólogo con experiencia en brigadas de salud en adulto mayor	1	\$2.000.000,00	1	\$ 2.000.000,00
LOGISTICA	Entrega de refrigerios				\$ 1.250.000
TOTAL					\$ 40.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. Ampliar el plazo de ejecución en treinta (30) calendarios, establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración No MC-ESAL-03-2025. **CLAUSULA TERCERA.** Ampliar los valores y plazos de los amparos de las pólizas de garantías establecidas en la Clausula Octava del Convenio de Colaboración No MC-ESAL-03-2025. **CLAUSULA CUARTA.** El presente compromiso se asume con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025; según CDP No. 2025.AC.01.000400 de fecha 20 de mayo de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las demás cláusulas del contrato en mención, no se modifican y siguen surtiendo los mismos efectos legales y contractuales.

Se firma a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

EL MUNICIPIO

PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde Municipal

LA ESAL

KETIS MARIA DAZA ROJANO,
Representante Legal

